

**2648-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del dieciseis de agosto de dos mil veintiuno.

**Diligencias previas a la acreditación de acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Flores, provincia de Heredia, celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, por el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN.**

El partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró -de manera virtual- la asamblea cantonal de Flores, provincia de Heredia, el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en la autorización de fiscalización comunicada mediante oficio n.º DRPP-4492-2021 de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Según lo exige el artículo cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

De acuerdo con lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno el partido Accesibilidad Sin Exclusión presentó copia certificada del acta de la asamblea cantonal de marras.

No obstante, vista la documentación aportada, se determina que no cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) ya que se omite indicar la manera en que se convocó a los asistentes, la cantidad de personas presentes en la asamblea, las calidades de los asambleístas, así como las calidades de las personas que fueron nombradas en los distintos puestos.

De igual forma, se observa que el acta se encuentra asentada en el libro de actas legalizado por el Tribunal Supremo de Elecciones (libro de actas de estructura superior), a pesar de tratarse de una asamblea inferior.

En virtud de lo anterior, **se previene** al partido político para que **dentro de un plazo de tres días hábiles** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presenten nuevamente la copia certificada del acta asentada en el libro de actas de la asamblea cantonal correspondiente en la que se indique nuevamente la

información suministrada y se incluyan los datos omitidos (la manera en que se convocó a los asistentes, la cantidad de personas presentes en la asamblea, las calidades de los asambleístas, así como las calidades de las personas que fueron nombradas en los distintos puestos); caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento y carecerán de eficacia.- **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 14612, 13297 / 14925-2021